



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

### CONSTANCIA SECRETARIAL:

Le informo a la titular del despacho que en el **Incidente de Desacato** promovido por **Yeiner Yesid Murillo Mosquera**, identificado con la C.C. Nro. 1.001.026.641, en contra de la **Nueva Entidad Promotora de Salud-NUEVA EPS-**, representada por la Gerente Regional Noroccidente Antioquia – **Adriana Patricia Jaramillo Herrera**, o por quien haga sus veces, vencido el término conferido y una vez revisada la bandeja de entrada del correo electrónico de este despacho, se observa que la funcionaria encargada de dar cumplimiento a la orden de tutela emitida el 30 de marzo de 2023, el día 16 de enero del presente año, remitió respuesta a la dirección del correo electrónico del despacho indicando que NUEVA EPS está desplegando las acciones positivas necesarias, análisis y verificación para la búsqueda del cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela; realizando además, las validaciones oportunas a través del proveedor encargado y una vez reciban información esta será puesta en conocimiento.

Informo además que en contacto telefónico con la madre del accionante dio a conocer que para el regreso a la ciudad de Apartadó contaron con los tiquetes aéreos, pero todos los demás gastos de estadía, transportes internos y alimentación no fueron cubiertos por la entidad.

Medellín, 17 de enero de 2024

**Mónica María Marín A.**  
Escribiente

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	<b>Incidente de Desacato</b>
Accionante	<b>Yeiner Yesid Murillo Mosquera</b> C.C. Nro. 1.001.026.641
Accionado	<b>Nueva Eps S.A</b>
Rad. Nro.	05001 31 05 024 <b>2023 00108 00</b>
Decisión	<b>Requiere Superior – Paso 2</b>

Vista la constancia secretarial que antecede, en el **Incidente de Desacato** de la referencia, concluye esta operadora judicial que la **Nueva entidad Promotora de Salud-Nueva Eps-** no ha dado cumplimiento a la orden impuesta en la Sentencia de Tutela de **30 de Marzo de 2023** Concretamente en cuanto le ordenó a la **Nueva Entidad Promotora de Salud-Nueva Eps (...)** “que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación de esta sentencia, adelante las gestiones administrativas pertinentes para autorizar, el reconocimiento y pago de los gastos de hospedaje, transporte y alimentación para el afiliado YEINER YESID MURILLO MOSQUERA quien se identifica con cédula de ciudadanía No 1.001.026.641 y un acompañante, que le permitan acceder a todos los servicios médicos prescritos por los médicos tratantes, autorizados en municipios distintos al municipio de Apartadó, durante el tiempo que sea necesario para la recuperación de su salud. (...) ORDENAR el tratamiento integral solicitado por la accionante, para el diagnóstico de ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, GRADO 5, por las razones expuestas en la parte motiva...”



## JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En consecuencia, tal como se dispuso en la providencia de 11 de Enero de 2024, se realizará requerimiento al Dr. **Alberto Hernán Guerrero Jacome**, Vicepresidente de salud-superior jerárquico de **Adriana Patricia Jaramillo Herrera** – Gerente Regional Noroccidente Antioquia de la Nueva Entidad Promotora de Salud – **Nueva Eps**, para que, en tal calidad, si aún no lo hubiere hecho, obligue a la responsable a cumplir la orden emitida en la providencia de **30 de Marzo de 2023** e inicie el correspondiente proceso disciplinario; o en su defecto, le exija a la **Gerente Regional Noroccidente Antioquia** de la **Nueva Entidad Promotora de Salud-Nueva Eps**- allegar a este trámite incidental la prueba que acredite el cumplimiento de la orden impartida. Trámite para el cual se le conceden 48 horas calendario.

Notifíquese,

**Mábel López León**

Juez

Firmado Por:  
Mabel Lopez Leon  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 024  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e95ce78618e9211020b9f161829dd6029b77f8d26b9571b856c01ba5441dfe46**

Documento generado en 17/01/2024 02:19:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>